



Bogotá, D.C.

693-AGP

Señor (a)

**GAMALIEL SALAZAR SALAZAR**

Diagonal 62 Sur No 19 c -73

Barrio San Francisco

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución Archivo Definitivo No. 113 del 23 de julio de 2019  
Actuación Administrativa radicado SI ACTUA 6882

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución Archivo Definitivo No. 113 del 23 de julio de 2019 dentro del expediente radicado SI ACTUA 6882

Es de anotar, que mediante oficio identificado con radicado No.20196930200381, se realizó la citación para comparecer a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y a la fecha no ha comparecido para la respectiva notificación personal.

Se anexa copia, en dos (02) folios, de la Resolución de Archivo, dentro del expediente No.20 de 201, proferida por el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, ante la cual, conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, hacer saber que contra esta resolución procede recurso de reposición ante el Alcalde Local de Ciudad Bolívar y el de apelación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LUZ ESTRELLA MERCHÁN ESPINOSA**

Profesional Especializado 222 Grado 24

[Luz.merchan@gobiernobogota.gov.co](mailto:Luz.merchan@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Reinel Camilo Claros – Profesional Universitario 219-18

Revisó: Luz Estrella Merchán Espinosa Profesional Especializado 222 -24

548

6222  
15/06/19



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 020 de 2014  
RESOLUCIÓN No. ~~113~~ DEL 23 JUL 2019  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO  
DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 020 de 2014"

EL ALCALDE LOCAL (E) DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, Decreto 1355 de 1970, Acuerdo 79 de 2003, Decreto 01 de 1984 y

VISTOS

Entra a decidir el Despacho lo que en derecho corresponde sobre el Expediente No. 020 - 2014, adelantado contra el establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 62 Sur No. 19 C - 73, cuya actividad es "VENTA Y CONSUMO DE LICOR", denominado "PRESTIGIO CLUB", para establecer si es procedente el archivo del expediente de la referencia.

ANTECEDENTES

El señor GAMALIEL SALAZAR SALAZAR, mediante radicado No. 20121920075692 presentó a este Despacho documentos que dicen ser el administrador de la sede "SALÓN PRIVADO EL AMANECER PAISA" y que en la Cámara de Comercio de Bogotá certifica "que el libro primero de las entidades sin ánimo de lucro fue constituida la entidad denominada: corporación "PRONALCOM" (Folio 9-50)

Mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SQS, se interpone queja bajo el requerimiento No. 897165 por existir un establecimiento de comercio "amanecedero" ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C- 73 Sur (Folio 52)

Mediante radicado de Orfeo No. 20131920009712 de fecha 13/02/2013 el señor Gonzalo Gúiza manifiesta que el establecimiento de comercio "amanecedero" ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C- 73 Sur con aparente razón social EL AMANECER PAISA funciona las 24 horas del día presentando reiterados problemas de seguridad (Folio 60-61)

Se solicitó mediante radicado de Orfeo No. 20131930013621 de fecha 18/02/2013 concepto del uso del suelo a la Secretaría Distrital de Planeación (Folio 64)

La Personería Local de Ciudad Bolívar, mediante el requerimiento No. 20131920014052, solicita de carácter urgente tomar medidas a la denuncia del ciudadano GONZALO GÚIZA por la alteración y tranquilidad ciudadana producido por el Establecimiento de Comercio ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C- 73 Sur (Folio 66)

Bajo radicado de Orfeo No. 20131920018972 de fecha 12/03/2013 la Subdirección Superpersonas Jurídicas, informa que, "EL AMANECER PAISA" no aparece registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (Folio 69).

Con radicado No. 20131920022692 del 21 de marzo de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación remite el concepto del uso del suelo para el predio ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C- 73 Sur, donde informa "Revisada la plancha de la UPZ 66 San Francisco la actividad "EXPENDIO Y CONSUMO DE LICORES CLUB" NO se encuentra contemplada dentro de la normatividad vigente que rige en el sector. (fl 71-72).

Diagonal 62 Sur N° 20 F-20  
Código postal 111941  
Tel. 7799280  
Información Línea 195  
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F110  
Versión: 04  
Vigencia:  
20 de Junio de 2019

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 020 de 2014  
RESOLUCIÓN No. ~~119300~~ DEL 23 JUL 2019  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO  
DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 020 de 2014"

Bajo radicado de Orfeo No. 20131920031492 de fecha 19/04/2013 la Subdirección Superpersonas Jurídicas, reitera que, "EL AMANECER PAISA" no aparece registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (Folio 75-77).

Se interpone una acción de grupo por los derechos e intereses colectivos vulnerados por el club ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C- 73 Sur con razón social "EL AMANECER PAISA" (Folio 78-82).

El señor GAMALIEL SALAZAR SALAZAR, mediante radicado No. 20131920059402 de fecha 12/07/2013, presentó a este Despacho documentos requeridos, del establecimiento de comercio denominado "CORPORACIÓN PRIVADA EL AMANECER PAISA". (Folio 101-143).

Se realizó orden de trabajo No. 20131930004993 al arquitecto de apoyo adscrito a esta Alcaldía, para que rindiera informe técnico y precisara cuál era la norma de uso del suelo del sector, actividad comercial que se desarrollaba actualmente. (Folio 151)

La Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado de Orfeo No. 20131920066932 de fecha 31/07/2013, donde informa que se realizó visita al establecimiento de comercio denominado EL AMANECER PAISA ubicado en la Diagonal 62 D No. 19.C- 73 Sur, el cual está incumpliendo los niveles máximos permitidos. (Folios 152-153).

Conforme a la visita realizada por el profesional de apoyo del Grupo Normativo y Jurídico de esta localidad, nos informa que: "Se hace el respectivo estudio de la ficha de Usos de la UPZ 66 San Francisco, donde la actividad a analizar se clasifica en SERVICIOS DE ALTO IMPACTO, Tipo de Uso: Servicios de diversión y esparcimiento, Uso específico: Discotecas, tabernas y bares la cual NO ES PERMITIDA." (Folio 165).

La comunidad en repetidas ocasiones pone en conocimiento de esta Alcaldía, el inconformismo con relación al establecimiento de Comercio ubicado en la dirección Diagonal 62 D No. 19 C- 73 Sur, ya que está generando una contaminación auditiva y perturba el descanso de los que son vecinos. (Folio 219-222)

El 3 de septiembre de 2014, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar emite Acto de averiguación preliminar, teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C- 73 Sur, presuntamente funciona sin el cumplimiento de los requisitos legales, por lo cual se ordenó investigación sobre la presunta infracción a la Ley 232 de 1995 (Folio 250).

El 19 de agosto de 2016 se expidió el acto administrativo No. 0252 "Acto de Cargos" contra el señor GAMALIEL SALAZAR SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.137.253 de Aranzu Caldas, por ejercer la actividad comercial de "EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" en el inmueble ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C - 73 Sur, notificado por aviso fijado el 2 de noviembre de 2016 y desfijado el 17 de noviembre de 2016. (fls. 447-451)

El 23 de febrero de 2017 se expide por parte del Despacho Auto que Decreta Pruebas del

Diagonal 62 Sur N° 20 F-20  
Código postal 111941  
Tel. 7799280  
Información Línea 185  
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F110  
Versión: 04  
Vigencia:  
20 de junio de 2019

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

549



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 020 de 2014  
RESOLUCIÓN No. 1113 DEL 23 JUL 2019  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO  
DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 020 de 2014"

establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C - 73 Sur cuya actividad es la EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. (fls. 469-472)

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el 04 de julio de 2017 expide Auto Trasladando Alegatos de Conclusión conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011: "(...) Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.", y con fundamento en lo anteriormente expuesto, considera este Despacho que es procedente ordenar correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que alegue de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de este Auto, a el señor GAMALIEL SALAZAR SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.137.253 de Aranzu Caldas, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C - 73 Sur, notificado por aviso fijado el 16 de noviembre de 2017 y desfijado el 22 de noviembre de 2017. (fls. 512)

A través de la Resolución No. 132 del 13 de marzo de 2018 la Alcaldía Local Resuelve Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado PRESTIGIO CLUB situado en la Diagonal 62 D No. 19 C - 73 Sur. (Folios 521-524)

En respuesta a la solicitud del Despacho, el señor comandante de la Estación Décima Novena de la Policía, mediante radicado de Orfeo No. 20186910115662 del 21 de agosto de 2018, remite a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar copia del acta de cierre definitivo del establecimiento de comercio con actividad de "EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C - 73 Sur. (folio. 545 - 547)

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece en el numeral 11 en su tenor literal que:

"ARTÍCULO 3. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa." (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo expresado por la norma arriba transcrita, es en virtud del principio de eficacia que rigen las actuaciones administrativas como la que nos ocupa, que deben lograr la finalidad para la cual se inició dicha actuación.

Diagonal 62 Sur N° 20 F-20  
Código postal 111941  
Tel. 7799280  
Información Línea 195  
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F110  
Versión: 04  
Vigencia:  
20 de junio de 2019

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 020 de 2014  
RESOLUCIÓN No. 7413 DEL 23 JUL 2019  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO  
DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 020 de 2014"

Es por lo anterior, que perfeccionada como se encuentra la actuación administrativa No. 020 - 2014, se estableció por el señor comandante de la Estación Décima Novena de la Policía, mediante radicado de Orfeo No. 20186910115662 del 21 de agosto de 2018, donde remite al Despacho del Alcalde Local de Ciudad Bolívar copia del acta de cierre definitivo del establecimiento de comercio con actividad de "EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" ubicado en la Diagonal 62 D No. 19 C - 73 Sur, por ello no es necesario continuar con la presente actuación administrativa, razón por la cual se ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

Es de anotar que, en caso de que se inicie nuevamente la misma actividad comercial por la cual se llevaron a cabo las diligencias Administrativas que hoy nos atañen, no se requerirá del trámite administrativo por separado, sino que se procederá a la inmediata materialización de la medida de cierre definitivo, sin perjuicio de las demás sanciones Administrativas y Penales que en Derecho correspondan.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar, en uso de sus funciones legales y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. 020 - 2014 Sí Actúa 7413, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hacer saber que contra esta resolución procede recurso de reposición ante el Alcalde Local de Ciudad Bolívar y el de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RAY G. VANEGAS HERRERA  
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)  
[alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Álvaro Leandro Jiménez Turiano - Abogado Área de Gestión Policial	Firma:
Revisó: Wilmar Humberto Torres León - Abogado Área de Gestión Policial	Firma:
Aprobó: Hugo Ramírez - Profesional Especializado 222-34	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.	

Diagonal 62 Sur N° 20 F-20  
Código postal 111941  
Tel. 7799280  
Información Línea 195  
[www.ciudadbolivar.gov.co](http://www.ciudadbolivar.gov.co)

GDI - GPD - F110  
Versión: 04  
Vigencia:  
20 de junio de 2019

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS